



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la
protección del medio ambiente.

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE CONTADOR PUBLICO AUDITOR

AUTORAS:

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera

ASESOR:

CPA. Orlando Fabián Ayabaca Mogrovejo.

CUENCA - ECUADOR

2013



RESUMEN

El presente Tema de Tesis ANÁLISIS A LA TRIBUTACIÓN AMBIENTAL Y SUS INCENTIVOS FISCALES PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, parte de un análisis conceptual de las normas y principios referentes a la tributación ambiental, con la finalidad de desarrollar una guía sencilla que permita a los contribuyentes tomar como una fuente de consulta, de igual manera se realiza un análisis a las clases de Impuestos ambientales como son los Impuestos Ambientales a la Contaminación Vehicular y los Impuestos Redimibles a las Botellas Plásticas no Retornables determinando sus procedimientos adecuados para establecer y aplicar los tributos, proponiendo casos prácticos como son los cálculos al impuesto a la contaminación vehicular, tomando en cuenta sus tramos de cilindraje y la antigüedad de los automóviles, y a su vez también el cálculo a las botellas plásticas no retornables para este estudio tomamos como ejemplo a la Empresa Embomachala S.A., dedicada a la actividad de comercialización de gaseosas jugos y producción de agua, tomando en cuenta el número de botellas plásticas utilizadas para el embotellamiento, dando a conocer su valor a declarar.

Finalmente se determinan las clases de incentivos ambientales tributarios, básicamente siendo exoneraciones y reducciones los mismos que constan en la Ley de gestión ambiental, dando a conocer su nivel de aprovechamiento de estos beneficios, los cuales respaldan los criterios emitidos en cada uno de los ámbitos analizados.

Palabras Claves:

Contribuyentes- Impuestos-Contaminación- Tributos-Cilindraje-Embotellamiento- Exoneraciones –Reducciones- Beneficios.



ABSTRACT

This Thesis Theme ANALYSIS TO ENVIRONMENTAL TAXATION AND INCENTIVES TAX FOR PROTECTION ENVIRONMENT, part of an analysis conceptual rules and principles relating to environmental taxation, with the aim of developing a simple guide that allows taxpayers to take as a source of inquiry, just as is performed an analysis to classes of Taxes such as environmental Vehicular Pollution environmental and Taxes Redeemable at Bottles Returnable Plastic not determining their procedures for establishing and apply taxes, proposing cases practical such as the tax load vehicular pollution, taking into account their sections of cylinder capacity and antiquity of the cars, and in turn also the calculation of plastic bottles not returnable for this study we take as example Embomachala Company SA, dedicated to marketing activity juice and soda water production, taking into account the number of bottles Plastic used for the bottling , Announcing its value to testify.

Finally determine classes environmental tax incentives, basically being exemptions and reductions contained in the same Act of environmental management, gave its level of achievement of these benefits, which support the criteria issued in each of the scopes analyzed.

Keywords:

Taxpayer-Tax-Contamination –Taxes- Displacement- bottleneck- Exemptions- Deductions- Benefits.



ÍNDICE

INTRODUCCION.....	15-16
-------------------	-------

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

1.1 Principios y normas que rigen el medio ambiente y el régimen tributario	
1.1.1 Constitución política del Ecuador.....	17
1.1.2 Clasificación de los derechos constitucionales.....	17
1.1.3 Principios que rigen el medio ambiente.....	19
1.2 Marco legal para el establecimiento de tributos ambientales en el Ecuador.....	20
1.1.1. Constitución Política Del Ecuador.....	21
1.1.2. Ley de gestión ambiental.....	23
1.3 Elementos que deben tener las normas que crean tributos	
1.3.1. Objeto del impuesto.....	24
1.3.2. Hecho generador.....	24
1.3.3. Sujetos del impuesto.....	25
1.3.4. El pago.....	25
1.3.5. Base Imponible.....	25
1.3.6. Exenciones.....	25
1.4 Tipos de tributos	
1.4.1. Concepto tributos.....	26
1.4.2. Tipos de Tributos.....	26

CAPITULO 2

IMPUESTOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL ECUADOR

2.1 Impuesto Ambiental a la contaminación vehicular.....	28
2.2 Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.....	37
2.3 Procedimiento Contable (Casos Prácticos)	
2.3.1 Datos de la Empresa.....	47
2.3.2. Cálculo del Impuesto Ambiental a la Contaminación vehicular.....	48
2.3.3. Cálculo del impuesto redimible a las botellas plásticas.....	54

CAPITULO 3

INCENTIVOS AMBIENTALES

3.1 Los incentivos ambientales tributarios.- Definiciones.....	64
3.2. Marco legal para los incentivos Ambientales en el Ecuador.....	65
3.3 Tipos de Incentivos Ambientales.....	67
3.3.1 Figuras Económicas.....	67
3.3.2 Figuras tributarias.....	67
3.3.3 Matriz de incentivos y beneficios tributarios.....	68



CAPITULO 4	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	73
4.1 Conclusiones.....	73
4.2 Recomendaciones.....	74
BIBLIOGRAFIA.....	76
ANEXOS.....	78
DISEÑO DE TESIS.....	82



Universidad de Cuenca

Fundada en 1867

Yo, Mayra Beatriz Maldonado Garzón, autor de la tesis “Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente.”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 27 de Junio de 2013

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
030195499-6

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316
e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103
Cuenca - Ecuador

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Universidad de Cuenca

Fundada en 1867

Yo, Johanna Cecibel Ochoa Herrera, autor de la tesis “Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente.”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Contador Público Auditor. El uso que la Universidad de Cuenca hiciera de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autor.

Cuenca, 27 de Junio de 2013

Johanna Cecibel Ochoa Herrera

010512516-5

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Universidad de Cuenca

Fundada en 1867

Yo, Mayra Beatriz Maldonado Garzón, autor de la tesis “Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autor/a.

Cuenca, 27 de Junio de 2013

Mayra Beatriz Maldonado Garzón

0301954996

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

*Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera*



Universidad de Cuenca

Fundada en 1867

Yo, Johanna Cecibel Ochoa Herrera, autor de la tesis “Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente”, certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 27 de Junio de 2013

Johanna Cecibel Ochoa Herrera

010512516-5

Cuenca Patrimonio Cultural de la Humanidad. Resolución de la UNESCO del 1 de diciembre de 1999

Av. 12 de Abril, Ciudadela Universitaria, Teléfono: 405 1000, Ext.: 1311, 1312, 1316

e-mail cdjbv@ucuenca.edu.ec casilla No. 1103

Cuenca - Ecuador

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional. A mi hija, por ser el pilar más importante y porque te amo infinitamente. A mis padres, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuesta a escucharme y ayudarme en cualquier momento a pesar de nuestra distancia física, siento que están conmigo siempre y aunque nos faltaron muchas cosas por vivir juntos, sé que este momento hubiera sido tan especial para mi como para ellos.

A mis hermanas, por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional, por compartir momentos significativos conmigo y por siempre estar dispuestas a escucharme y ayudarme en cualquier momento. A mi compañera, Johanna porque sin el equipo que formamos, no hubiéramos logrado esta meta.

Mayra Maldonado



AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mis hermanas, por su apoyo incondicional y por acompañarme durante todo este arduo camino y compartir conmigo alegrías y fracasos.

A mi amiga Johanna por haber logrado nuestro gran objetivo con mucha perseverancia.

Al Cpa. Fabian Ayabaca, director de tesis, por su valiosa guía y asesoramiento a la realización de la misma.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto

Mayra Maldonado



Dedicatoria

Dedico esta tesis principalmente a Dios, por haberme dado la vida y haberme permitido llegar hasta este momento tan importante de mi carrera profesional.

A mis padres, Julio y Cecilia ya que siempre me dieron ese amor y apoyo incondicional, por brindarme sus consejos y motivación a lo largo de mi vida.

A mis hermanos, John, Jenny y Magaly por brindarme su cariño, su apoyo y nunca dejar que me rinda. A mi sobrino Joseph por su cariño brindándome alegría.

A Christian, por compartir momentos tan significativos conmigo, por su amor y siempre estar dispuesto a escucharme en cualquier momento.

A mi compañera Mayra porque con el esfuerzo en equipo lo hemos logrado.

A ellos este proyecto, que sin ellos, no hubiese podido ser.

Johanna Ochoa Herrera.



Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios por protegerme durante todo mi camino, por estar siempre a mi lado en todo momento dándome las fuerzas necesarias para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mis Padres, por su apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. A mis hermanos, por su inmenso cariño y apoyo incondicional.

A Christian, por estar siempre conmigo y ser parte de los momentos importantes de mi vida. A mi amiga Mayra porque a pesar de todos esos momentos difíciles, lo hemos superado con alegría y hemos podido llegar a la meta.

Al CPA. Fabián Ayabaca, director de tesis, por su gran ayuda y asesoramiento a la realización de la misma.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

Johanna Ochoa Herrera.



INTRODUCCIÓN

En nuestro país existe recientemente una tendencia a proteger el medio ambiente, a raíz de los desastres que está originando el calentamiento global, ya que la humanidad está cada vez más consciente de la escasez de los recursos naturales.

La principal forma que ha tomado la política ambiental en América Latina ha sido la de regulación administrativa (límites, requerimientos, multas y sanciones). Sin embargo, su efectividad ha sido bastante limitada

Dentro de los instrumentos de política ambiental, los impuestos verdes son alternativas que ya se han implementado en el contexto internacional y que, correctamente combinados con otras medidas, ofrecen resultados esperanzadores.

La gravedad del problema ambiental es reveladora de un cierto margen de ineficacia de los instrumentos jurídicos, empleados tradicionalmente en la preservación del medio, por lo que surge la necesidad de financiar proyectos ambientales por parte del gobierno. Uno de los principales mecanismos de intervención del Estado en la economía es la política fiscal que ofrece herramientas que se han probado efectivas para alcanzar algunos objetivos medioambientales.

El principio "quien contamina paga", que ha venido considerándose como el principio básico de la tributación ambiental, dicho principio produce siempre ciertos efectos contradictorios, pues el agente contaminador, o susceptible de contaminar puede llegar a pensar que si paga puede contaminar, con lo que la protección al medioambiente es prácticamente nula.

Por otro lado, al momento de diseñar y poner en práctica los tributos ambientales, es necesaria una previa información dirigida a los sujetos pasivos, personas naturales y jurídicas, a fin de que conozcan estos nuevos tributos y lo puedan valorar en su justa medida. Sin información no habrá colaboración. Este es un hecho cierto que conoce la Administración Tributaria, que alcanza su máximo significado conseguir el éxito de una determinada imposición tributaria. No hay que olvidar que de la bondad de la participación

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



del sujeto pasivo con las sugerencias realizadas y la aceptación de dicho tributo, en los términos que se pretenden en su configuración, se desprende siempre, entre otros fines, la prevención.

En esa línea, las reflexiones que haremos a lo largo de este trabajo, nos permitirán saber a qué atenernos con relación a la contaminación ambiental, así como enfrentarlas desde la perspectiva del instrumental tributario, es decir realizar un análisis preliminar de lo que se puede hacer desde el sistema tributario.



Capítulo 1

ASPECTOS GENERALES

En el Ecuador existe muy poca investigación y propuestas acerca de la tributación ambiental, y a pesar de que el gobierno ya ha incursionado con varias actividades en el tema, se requiere de una investigación profunda de las bases conceptuales y legales que permita conocer los objetivos a mediano y largo plazo que pueden plantearse.

En este Capítulo hablaremos acerca de los fundamentos conceptuales y legales de la tributación Ambiental, presentando información que tiene como finalidad dar a conocer su importancia y que sirva como una herramienta de apoyo a los usuarios de esta guía.

1.1 Principios y normas que rigen el medio ambiente y el régimen tributario

1.1.1 Constitución política del Ecuador¹

En la Constitución ecuatoriana, habla de normas sobre los derechos de las personas. Además de establecer derechos, también reconocen derechos que han sido consagrados en instrumentos internacionales, estableciendo el deber del Estado de garantizarlos y procurar su libre y eficaz ejercicio.

1.1.2 Clasificación de los derechos constitucionales²

1.- Absolutos y fundamentales

De aplicación directa	{	Derechos civiles
		Derechos políticos

¹ Constitución Política del Ecuador

² Manual legal para la tributación ambiental en el Ecuador

- 2.- Relativos
- Derechos de igualdad entre hombres y mujeres.
 - Derecho a la maternidad.
 - Derecho al trabajo
 - Derecho a la educación
 - Derechos a la seguridad social.
 - Derecho a una vivienda digna.
 - Derecho a la salud.
 - Derecho a la recreación.
- 3.- Colectivos
- Derecho a la paz.
 - Derecho a la calidad de bienes, productos y servicios comerciales.
 - Derecho a gozar de un ambiente sano.
 - Derecho a Manejar y aprovechar los Recursos Naturales.
 - Derecho al espacio público.

El derecho a vivir en un ambiente sano

En las normas se encuentran en el Título III, Capítulo II que hace referencia a los derechos civiles, existen dos artículos donde se crean los derechos individuales que la persona puede ejercer y exigir se respeten por los demás. Dentro del artículo 23 existen algunos numerales donde indica la necesidad de fijar ciertos límites buscando el bien común uno de ellos es el numeral 6 que dice *“El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación. La ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades, para proteger el medio ambiente.”*³

1.1.3 Principios que rigen el medio ambiente

En materia ambiental destaca el principio de Prevención y el principio de precaución los mismos que hacen referencia a la necesidad de tomar medidas anticipadas para evitar daños al ambiente.

³Constitución Política del Ecuador



Principio de Prevención

Se puede decir que es uno de los más importantes, implica la utilización de mecanismos, instrumentos y políticas con el objetivo de evitar daños serios al ambiente y la salud de las personas. Su función básica es evitar y prever el daño antes de que se produzca, no necesariamente prohibiendo una actividad, sino condicionándola mediante el uso de equipos o realización de ciertas actividades de control de la contaminación

Principio de Precaución

Se aplica ante la falta de conocimientos científicos es decir cuando no se tiene información acerca del impacto que tendría realizar una actividad sobre el medio ambiente entonces se aplica este principio

Este principio ha sido recogido por la Constitución Política del Ecuador en forma directa, a través del artículo 91 que dispone que:

El Estado tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión aunque no exista evidencia científica del daño.⁴

Este principio ha sido también recogido como principio rector en materia ambiental, a través del Art. 19 de la Ley de Gestión Ambiental (Ley 37- RO.245, 30/07/99).

Por otra parte, conforme los Art. 18y 163 de la Constitución Política, los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos son directa e inmediatamente aplicables en territorio ecuatoriano, con jerarquía jurídica superior a las leyes. Se hace referencia a continuación a algunos de los principales referentes en Derecho Internacional en cuanto al principio de precaución.

1.2 Marco legal para el establecimiento de tributos ambientales en el Ecuador

En esta parte del capítulo nos enfocaremos en la parte legal específicamente para el establecimiento de tributos ambientales, no existe un cuerpo que trate el tema de manera particular, las normas que existen están contenidas en varios cuerpos legales.

⁴Constitución Política del Ecuador



En la constitución del Ecuador dice:⁵

Que la Constitución de la República del Ecuador ha incorporado nuevos principios al Régimen Tributario, orientados a la redistribución y estimulación del empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, junto con una distribución equitativa de los habitantes en los recursos estatales.

Que para atender el mandato constitucional de reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como, el interés público de preservar el ambiente, conservar los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados, el Gobierno Nacional ha propuesto una serie de reformas a diversos cuerpos legales que regulan dichas acciones;

Que el artículo 15 de la Constitución señala que el “Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto”; Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 583 del 24 de noviembre de 2011, consta publicada la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado; Que la referida ley establece disposiciones reformatorias a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, entre otros cuerpos legales, teniendo como finalidad el incorporar tributos que

generen un efecto positivo en el fortalecimiento de comportamientos ecológicos responsables; Que es necesario reglamentar las reformas legales introducidas por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, a fin de alcanzar una cabal aplicación de este nuevo marco jurídico tributario;

Claro está que cada uno deberá interpretar en su contexto, particularidad y aplicación específica ya que es un marco legal global para el establecimiento de tributos ambientales.

Protección del medio ambiente

⁵Constitución Política del Ecuador



Es muy importante destacar los cambios que se han producido a través del tiempo, y una de estos se han producido en el medio ambiente debido a procesos humanos, por lo cual se vio la necesidad de crear normas para la protección del medio ambiente y de esta manera garantizar que la protección del medio ambiente sea afectiva.

1.1.1 Constitución Política Del Ecuador⁶

En la *Constitución Ecuatoriana* dispone de los siguientes artículos:

Art. 86.-El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

1. La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
2. La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
3. El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

Art. 87.- La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u o misiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.

Art. 88.- Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

Art. 89.- El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

⁶*Constitución Política del Ecuador*



1. Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes.
2. Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.
3. Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.

Art. 90.- Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente.

Art. 91.- El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el Art. 20 de esta Constitución.

Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.

Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección del medio ambiente.

En la Ley de Gestión Ambiental encontramos en el Título II capítulo IV acerca de la Participación de las instituciones del Estado la cual se encarga de normar la participación de estas instituciones.

Aquí confiere competencia a las instituciones del Estado para expedir normas reglamentos, instructivos acerca de materia ambiental.



1.1.2 Ley de gestión ambiental

Art. 12.- Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- a) Aplicar los principios establecidos en esta Ley y ejecutar las acciones específicas del medio ambiente y de los recursos naturales;
- b) Ejecutar y verificar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental, de permisibilidad, fijación de niveles tecnológicos y las que establezca el Ministerio del ramo;
- c) Participar en la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados por el Ministerio del ramo;
- d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales;
- e) Regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; mantener el patrimonio natural de la Nación, velar por la protección y restauración de la diversidad biológica, garantizar la integridad del patrimonio genético y la permanencia de los ecosistemas

Artículo 23 indica que “vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación” como derecho de los ciudadanos.⁷

1.3 Elementos que deben tener las normas que crean tributos

1.3.1. Objeto del impuesto.- Actividad que la ley señala motivo de un gravamen, se podría decir que es el objetivo del impuesto, el objeto consta de dos elementos:

- ✓ **Material.-** Sirve para diferenciar un impuesto de otro.
- ✓ **Personal.-** Consiste en una determinada relación, de hecho o jurídica en que debe encontrarse el sujeto pasivo del impuesto con el elemento material.

1.3.2. Hecho generador.- En el Código Tributario dice:

⁷ Ley de Gestión Ambiental



Art. 16 Que hecho generador es “*el presupuesto establecido por la Ley para configurar el tributo*”

Art. 17. *Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.*

*Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a **conceptos económicos**, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen.*⁸

Se produce dificultades cuando se quiere reconocer el hecho generador en el aspecto ambiental ya que no se considera como un acto jurídico, ni económico.

1.3.3. Sujetos del impuesto.-Son todas las personas susceptibles de ser acreedor o deudor del tributo

Se considera sujetos del impuesto al:

Sujeto Activo: Es el ente público que se encarga de controlar, administrar y recibir el tributo mediante una ley por ej. SRI.

Sujeto pasivo: Es la persona que por expresa disposición de la ley está obligada al pago de los impuestos y al cumplimiento de las obligaciones tributarias, como contribuyente.

1.3.4. El pago.- Es la forma de recaudación debe ser efectuado por lo contribuyentes o responsables, donde la ley es la que indica el tiempo, la forma y donde debe realizarse el pago.

Además, la norma o un reglamento deberá determinar a quién se hace el pago y la calidad en la que la receipta: recaudación, retención o percepción.⁹

1.3.5. Base Imponible.-pone de manifiesto la existencia de una capacidad económica en los sujetos, pero para que el impuesto pueda ser aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

⁸ Código tributario

⁹ *derechoecuador.com; El Tributo en el Ecuador*



La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto. Ejemplo, en el Impuesto sobre la Renta, el hecho imponible es la obtención de renta por una persona, pero la base imponible del impuesto es la cuantía de esa renta obtenida por el sujeto.

1.3.6. Exenciones.-La exención tributaria es una situación especial constituida por ley, por media de la cual se dispensa del pago de un tributo a una persona natural o jurídica.

La exención tributaria no exime sin embargo, al contribuyente o responsable de los deberes de presentar declaraciones, retener tributos, declarar su domicilio y demás obligaciones consignadas en este Código.”¹⁰

1.4 Tipos de tributos¹¹

1.4.1.- Concepto tributos

El Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

1.4.2 Tipos de Tributos

Los tributos se dividen en: impuestos, tasas y contribuciones, cada uno tributario en su esencia pero con diferentes aplicaciones y características como se explicará a continuación:

Impuestos

Es aquella prestación en dinero realizada por los contribuyentes que por ley están obligados al pago, cuya prestación es exigida por un ente recaudador, que casi siempre es el Estado, pago que se aporta para financiar el gasto público del Estado, de sus organismos o de las entidades seccionales.

¹⁰ *derechoecuador.com; El Tributo en el Ecuador*

¹¹ *Constitución Política del Ecuador*



Tasas

Es también una prestación en dinero que debe pagar el contribuyente, pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador el Estado o ente público, ya sea en su persona o en sus bienes. Las hay de carácter nacional o local

Contribuciones

Es la aportación económica determinada por las Leyes fiscales que hacen las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras que residan en el país, para satisfacer la

atención de los servicios públicos del Estado. Pueden establecerse sobre múltiples actividades o bienes: por la renta, por los réditos, por las ventas, por las utilidades, etc.

Contribuciones Especiales

Son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente.

Las contribuciones especiales son tributos cuya obligación tiene como fin imponible el beneficio que los particulares obtienen como consecuencia de la realización de una obra pública.



CAPITULO 2

Impuestos Ambientales

2. IMPUESTOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL ECUADOR

Uno de los problemas que está afectando actualmente a la economía es la contaminación ambiental así como el agotamiento de los recursos naturales esto se ve reflejado en los desastres naturales que ha ocurrido, como consecuencia de esto en el Ecuador se ha decidido crear algunos impuestos ambientales como son Impuesto a la Contaminación Vehicular y el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas los mismos que son nuestro tema de investigación, al crear estos impuestos se han creado normas que sean eficientes y ayuden a la sostenibilidad del medio ambiente, la finalidad de crear estos impuestos es tratar de que de que los sectores productivos eviten recurrir al uso indiscriminado de recursos naturales y por lo tanto las empresas que contamina tiene que pagar un costo por contaminar, entonces al cobrar estos impuestos ayuda mucho a financiar actividades contra la contaminación del medio ambiente.

2.1 Impuesto a la Contaminación Vehicular

De acuerdo a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se crea el Impuesto a la contaminación vehicular, este impuesto grava a la contaminación del ambiente provocada por el uso de vehículos de transporte terrestre.

El impuesto a la contaminación vehicular conocido también como “impuesto verde” se empezó a pagar a partir del año 2012, en donde los propietarios de vehículos pagarán el impuesto ambiental progresivo a la contaminación vehicular, que es un tributo adicional a los que constan en la matriculación vehicular, que son el impuesto al rodaje, tasa de la

Dirección Nacional de Tránsito, impuesto fiscal, y en el caso de autos nuevos y usados, el pago por transferencia de dominio más el ICE (25%) y el IVA (12%).



El impuesto se cancela cuando se paga el impuesto a la matriculación, paga el rubro que corresponde a la Policía Nacional o a la Comisión de Transito del Ecuador, y ahí se agrega el concepto de impuesto a la contaminación.

Este impuesto se crea con el propósito de reducir las emisiones de carbono es decir se cobra por contaminación, no por circulación.

El director del Servicio de Rentas Internas, Carlos Marx Carrasco, explicó que para establecer el valor del “impuesto verde” se toma en cuenta el cilindraje, “pues la emanación de carbono (de un auto) es proporcional al cc. Además se calculará el avalúo del vehículo, ya que la Constitución manda que la tributación debe tener un eje de progresividad y equidad, como dice el Artículo 300, además de priorizar los impuestos directos sin descuidar el componente ecológico”

Art. 300.- El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, implícidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.¹²

La ley de Fomento Indica que:

Objeto Imponible.- Créase el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular (IACV) que grava la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto es la contaminación ambiental producida por los vehículos motorizados de transporte terrestre.

Sujeto Activo: Es quien cobra el impuesto. El Estado Ecuatoriano administrado por el SRI.

¹²Constitución Política del Ecuador, Art. 300



Sujeto Pasivo: Quien paga el impuesto. Todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre.¹³

Las exoneraciones

Están exonerados del pago de este impuesto los siguientes vehículos motorizados de transporte terrestre:

1. Los vehículos de propiedad de las entidades del sector público, según la definición del artículo 225 de la Constitución de la República;
2. Los vehículos destinados al transporte público de pasajeros, que cuenten con el permiso para su operación, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
3. Los vehículos de transporte escolar y taxis que cuenten con el permiso de operación comercial, conforme lo determina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
4. Los vehículos motorizados de transporte terrestre que estén directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, conforme lo disponga el correspondiente Reglamento;
5. Las ambulancias y hospitales rodantes;
6. Los vehículos considerados como clásicos, conforme los requisitos y condiciones que se dispongan en el correspondiente Reglamento;
7. Los vehículos eléctricos; y,
8. Los vehículos destinados para el uso y traslado de personas con discapacidad.¹⁴

¹³Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011



Base Imponible y tarifa: La base imponible de este impuesto corresponde al cilindraje que tiene el motor del respectivo vehículo, expresado en centímetros cúbicos, a la que se le multiplicará las tarifas que constan en la siguiente tabla:

Nº	Tramo- Cilindraje (Automóviles, motocicletas)	\$ / cc.
1	menor a 1.500 cc	0.00
2	1.501 - 2.000 cc.	0.08
3	2.001 - 2.500 cc.	0.09
4	2.501 - 3.000 cc.	0.11
5	3.001 - 3.500 cc	0.12
6	3.501 - 4.000 cc.	0.24
7	Más de 4.000 cc.	0.35

Factor de Ajuste: El factor de ajuste es un porcentaje relacionado con el nivel potencial de contaminación ambiental provocado por los vehículos motorizados de transporte terrestre, en relación con los años de antigüedad o la tecnología del motor del respectivo vehículo, conforme el siguiente cuadro:

No.	Tramo de Antigüedad (años)	Automóviles factor
1	menor a 5 años	0%
2	de 5 a 10 años	5%
3	de 11 a 15 años	10%
4	de 16 a 20 años	15%
5	mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

¹⁴Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011



Cuantía del Impuesto.- La liquidación de este impuesto la realizará el Servicio de Rentas Internas; para tal efecto, se aplicara la siguiente fórmula:

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

Dónde:

B = base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)

T = valor de imposición específica

FA= Factor de Ajuste

En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del respectivo vehículo, que conste en la Base de Datos del Servicio de Rentas Internas, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.

Pago: Se pagará el valor correspondiente, en las instituciones financieras a las que se les autorice recaudar este tributo, en forma previa a la matriculación de los vehículos, conjuntamente con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos motorizados. En el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario.

Cuando un vehículo sea importado directamente por una persona natural o por una sociedad, que no tenga como actividad habitual la importación y comercialización de

vehículos, el impuesto será pagado conjuntamente con los derechos arancelarios, antes de su despacho por aduana.

Intereses: El impuesto que no sea satisfecho en las fechas previstas en el reglamento, causará el interés por mora previsto en el artículo 21 del Código Tributario.

Responsabilidad solidaria: Quien adquiera un vehículo cuyo anterior propietario no hubiere cancelado el impuesto a la contaminación ambiental vehicular por uno o varios



años, será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas, sin perjuicio de su derecho a repetir el pago del impuesto en contra del anterior propietario.¹⁵

Consideraciones del IACV

- Este impuesto será exigible para la obtención de la matrícula, en el caso de vehículos nuevos, el impuesto será pagado antes de que el distribuidor lo entregue a su propietario.
- Los intereses de mora se aplican de acuerdo a la tabla trimestral del BCE a partir del primer día del mes siguiente de pago, dependiendo el último dígito de la placa.
- La Institución de Tránsito exigirá el pago del impuesto, previo a la entrega de la matrícula, debiendo obligatoriamente verificar su idoneidad en el sistema.
- En ningún caso el valor del impuesto a pagar será mayor al valor correspondiente al 40% del avalúo del vehículo, en el año al que corresponda el pago del referido impuesto.
- Los contribuyentes que tengan registrada una exoneración, reducción o rebaja especial vigente del Impuesto a la Propiedad de los Vehículos, por discapacidad, sector público, chofer profesional y transporte público; no deben solicitar la exoneración del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular, porque el sistema genera automáticamente este beneficio.
-

La exoneración del Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular de vehículos clásicos, los directamente relacionados con la actividad productiva del contribuyente, ambulancias y hospitales rodantes, será manual, y se registrará al sistema únicamente por requerimiento del contribuyente adjuntando la documentación que demuestre su idoneidad.

- Para el caso de vehículos eléctricos, el sistema generará automáticamente la exoneración del IACV, siempre y cuando el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o los ensambladores, que registran las características principales de los vehículos

¹⁵Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011



importados y de fabricación nacional respectivamente, registren el tipo de combustible “ELÉCTRICO” en el archivo XML que remiten al SRI.

- Del año 2012 al 2016 existe la Disposición Transitoria que señala que los vehículos cuyo cilindraje sea mayor a 2500 centímetros cúbicos y, tengan más de 5 años, contados desde el año de fabricación del vehículo, tendrán una rebaja del 80% del valor del IACV a pagar durante 3 años, y la rebaja será del 50% para el 4to y 5to año.¹⁶

Ejemplo 1

Vehículo del año 2006 o anterior:

Año	Descuento IACV
2012	80%
2013	
2014	
2015	50%
2016	
2017	0%
En adelante	

Ejemplo 2

Vehículo del año 2008:

Año	Descuento IACV
2012	0%
2013	
2014	80%
2015	
2016	
2017	0%
En adelante	

¹⁶Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011



El cálculo no toma en cuenta el valor del vehículo, se basa principalmente en el cilindraje, en efecto mientras más grande, más gasolina ocupa y más contamina. Los autos que generan un impuesto diferente a cero son aquellos con cilindraje mayor a 1500 cc y mientras más antiguo es el vehículo mayor impuesto pagará.

A lo rubros mencionados anteriormente suman los gastos extras a la matrícula, como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Soat) que rige a nivel nacional; y el pago de revisión vehicular en Cuencaire en el caso de la ciudad de Cuenca. Todos los rubros dependen del avalúo del vehículo.

Una manera de cuidar el ambiente deben controlar los vehículos estatales y Cuencaire debe mejorar sus procesos de revisión eléctrica y mecánica y de emisión de gases, pero sin aumentar los costos del servicio. *“Tener un carro pasa de ser una necesidad a ser un lujo”*.

La propuesta de los nuevos impuestos, que al momento tiene una variable de ajuste según

el nivel de contaminación. Para el tributo se toma en cuenta la tecnología; si es eléctrico o híbrido habría una rebaja del 10 ó 20 % del impuesto.

Si es un auto que contamina tendrá un castigo entre 10 y 20% que se evaluará en función del cilindraje y la antigüedad.

Cuadro del Impuesto Verde

¹⁷Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011

**IMPUESTO A LOS VEHICULOS**

Carro/marca	Año	Avaluó	Cilindraje	Impuesto verde
Ford Explorer	2007	15923	400	230
Chevrolet corsa	2005	3697	1800	9,5
Cayenne (Porsche)	2005	20413	3200	478
Discovery	2009	76436	2700	6368
Nissan sentra	2005		1600	18,9

Fuente SRI

- Si alguien quiere realizar alguna modificación de las características de los vehículos que ya han sido matriculados y que afecten a la base imponible para calcular el impuesto a la contaminación, el propietario deberá solicitar la autorización a la Comisión de Tránsito.
- La mora en el pago del impuesto a la contaminación generara intereses, si el propietario no paga en la fecha que corresponde, según el último dígito de la placa de su vehículo
- En caso de que el dueño no hubiese pagado el impuesto a la contaminación junto a la matrícula, la entidad de tránsito no le entregara el documento de matriculación

Si una persona adquiere un vehículo, cuyo dueño anterior no cancelo el impuesto a la contaminación vehicular será responsable por el pago de las obligaciones adeudadas.

2.2 IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES

La finalidad de este tributo es disminuir la Contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje estableciendo adicionalmente que las operaciones gravadas con dicho impuesto serán objeto de declaración dentro del mes siguiente al que ese las efectuó



Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado nos indica a continuación los siguientes artículos referentes al Impuesto Ambiental a las botellas plásticas no retornables

Objeto del Impuesto.- Con la finalidad de disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje, se establece el Impuesto Ambiental a las Botellas Plásticas no Retornables.

Hecho generador.- El hecho generador de este impuesto será embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables, utilizadas para contener bebidas alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua.

Tarifa.- Por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas, para lo cual se establecerán los respectivos mecanismos tanto para el sector privado como público para su recolección, conforme disponga el respectivo reglamento.

El SRI determinará el valor de la tarifa para cada caso concreto.

Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.

Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de este impuesto:

1. Los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto; y,
2. Quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto.

Exoneraciones.- Se encuentra exento del pago de este impuesto el embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.



Declaración del impuesto.- Los sujetos pasivos de este impuesto, declararán las operaciones gravadas con el mismo, dentro del mes subsiguiente al que las efectuó, en la forma y fecha que se establezcan mediante reglamento.

Para la liquidación del impuesto a pagar, el contribuyente multiplicará el número de unidades embotelladas o importadas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontará el número de botellas recuperadas, multiplicado por la respectiva tarifa impositiva.

El impuesto liquidado deberá ser pagado en los plazos previstos para la presentación de la declaración.

En el caso de importaciones, la liquidación de este Impuesto se efectuará en la declaración de importación y su pago se realizará previo al despacho de los bienes por parte de la oficina de aduanas correspondiente.

No deducibilidad.- Por la naturaleza de este impuesto, el mismo no será considerado como gasto deducible para la liquidación del impuesto a la renta.

Facultad determinadora.- La Administración Tributaria ejercerá su facultad determinadora sobre este impuesto cuando corresponda, de conformidad con el Código Tributario y demás normas pertinentes.¹⁸

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS DEL ESTADO

Para efectos de esta ley, se deberá tomar en cuenta los siguientes términos:

- a) Botellas plásticas: Se entenderá por aquellas a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Químicamente el polietileno tereftalato es un polímero que se obtiene mediante una reacción de poli condensación entre el ácido tereftálico y el etilenglicol.

¹⁸Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011



- b) Botellas plásticas no retornables: Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido.
- c) Bebida: producto en estado líquido, natural o artificial, listo para ingerir directamente y apto para el consumo humano, contenido en botellas plásticas no retornables sujetas a este impuesto.
- d) Embotellador: persona natural o jurídica que envase o rellene las botellas sujetas a este impuesto con bebidas, conforme la definición del numeral anterior.
- e) Importador: persona natural o jurídica que realice importaciones de bebidas, conforme la definición del literal a).
- f) Reciclador: persona natural o jurídica que se dedica al proceso de acopio de botellas plásticas desechadas con el fin de exportarlas o convertirlas en insumo para otros procesos productivos o de exportación. Los recicladores deberán estar certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad, y deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad defina mediante resolución.
- g) Centro de Acopio: persona natural o jurídica, que tenga un espacio físico destinado para el almacenamiento de material reciclado y que cuente con maquinaria para la compactación de dicho material.¹⁹

Los centros de acopio deberán estar certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad, y deberán cumplir con los requisitos que dicha entidad defina mediante resolución. Sólo los centros de acopio certificados podrán pedir al Servicio de Rentas Internas el valor a devolver que se detalla más adelante.

Declaración y pago del impuesto.-

Los embotelladores declararán y pagarán el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables hasta el quinto día hábil del mes subsiguiente al que se produjere el hecho generador.

¹⁹Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado. Registro oficial n° 608 - 30/ diciembre 2011.



Los importadores declararán y pagarán dicho impuesto en la respectiva declaración aduanera, previo al despacho de los bienes por parte del Distrito Aduanero correspondiente. Si los sujetos pasivos presentaren su declaración fuera de dicho plazo, además del impuesto respectivo, deberán pagar los correspondientes intereses y multas, las cuales serán liquidadas en la misma declaración de conformidad a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario y Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, según corresponda.

Los embotelladores deberán presentar la declaración mensual hayan o no embotellado bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto.

Los importadores de bebidas en botellas plásticas no retornables gravadas con este impuesto, lo liquidarán con la declaración aduanera cada vez que realicen la importación de dichos bienes.²⁰

Liquidación del Impuesto.- Para la liquidación del impuesto a pagar, los embotelladores multiplicarán el número de unidades embotelladas por la correspondiente tarifa, valor del cual descontarán el número de botellas recuperadas y transferidas al reciclador o centros de acopio hasta el mes siguiente, multiplicado por la referida tarifa. Y en ningún caso se podrán descontar valores utilizados anteriormente.

Cuando el embotellador no pueda determinar de forma exacta el número de botellas recolectadas para efectos de la liquidación de este impuesto, el valor a descontar será igual al equivalente al número de botellas plásticas recuperadas expresado en kilogramos, multiplicado por el respectivo valor equivalente a la tarifa, mismo que será fijado semestralmente, por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

El valor a descontar en un mes determinado no podrá superar al valor que resulte de multiplicar la tarifa por el número de unidades embotelladas o importadas en el mismo mes, por el mismo sujeto pasivo.

Para efectos de este descuento, solo serán válidos aquellas botellas, o su equivalente en kilogramos, que hayan sido entregadas a los recicladores, las cuales deben estar debidamente sustentadas mediante el comprobante de venta respectivo.

²⁰Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado. Registro oficial n° 608 - 30/ diciembre 2011.



En el comprobante de venta deberá constar el número de unidades o su equivalente en kilogramos y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

Para la liquidación del impuesto a pagar, los importadores multiplicarán el número de unidades importadas por la correspondiente tarifa.

Mecanismos para la devolución del valor correspondiente a la tarifa del impuesto.-

Los embotelladores, importadores, recicladores y centros de acopio tienen la obligación de devolver a los consumidores el valor del impuesto pagado cuando éstos entreguen las botellas objeto de gravamen con este impuesto, siempre y cuando cumplan con las siguientes características:

1. La botella debe estar vacía; y,
2. No debe contener materiales diferentes a los residuos de la bebida original.

El Servicio de Rentas Internas devolverá exclusivamente a los centros de acopio, recicladores e importadores el monto del impuesto por el número de botellas recuperadas o recolectadas o su equivalente en kilogramos.

Para obtener esta devolución, importadores y centros de acopio deberán presentar una solicitud al Servicio de Rentas Internas que cumpla con los requisitos y demás condiciones establecidas en la resolución que se expedirá para tal efecto.

- El procedimiento de devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables es aplicable únicamente para CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- La solicitud de devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, únicamente se receptorá en las ventanillas de Secretaria a nivel nacional.
- El Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables se devolverá exclusivamente a los CENTROS DE ACOPIO / RECICLADORES que estén certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad, MIPRO.
- En el caso de IMPORTADORES, se procederá con la devolución siempre y cuando cuente con un local que le permita receptor botellas plásticas de los consumidores y recolectores, sustentado en una declaración juramentada.



- El valor a ser devuelto por concepto del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, corresponderá únicamente a lo respaldado en los comprobantes de venta
- válidos, en la transferencia que realice el CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR, a la siguiente cadena de comercialización.²¹

Procedimiento de devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables

Comienza con la suscripción y firma del acuerdo de responsabilidad para la devolución del Impuesto y finaliza con la emisión, firma y notificación de la resolución.

A detalle, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- *Para la suscripción y firma del Acuerdo de Responsabilidad para la Devolución del Impuesto*

El CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR presentará en las ventanillas de Secretaría de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional, la siguiente documentación:

1. Carta de ingreso de trámite, en el formato publicado en la página web del SRI.
2. Acuerdo de Responsabilidad para la devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables presentado por el contribuyente, el mismo que corresponderá al formato publicado en la página web del SRI.
3. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del último proceso electoral o su equivalente, de conformidad con la normativa electoral vigente, del solicitante de la devolución, apoderado o, del representante legal en caso de personas jurídicas, por una sola vez.
4. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente o del respectivo poder debidamente notariado, en el caso que corresponda, por una sola vez, salvo que existan cambios en el representante legal o el apoderado,

²¹Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado. Registro oficial n° 608 - 30/ diciembre 2011.



según corresponda, caso en el cual la documentación deberá ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Original del documento emitido por el Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO de la inscripción temporal o certificación otorgada por esa dependencia, como CENTRO DE ACOPIO o RECICLADOR. Este requisito no aplica, en caso de que el contribuyente sea IMPORTADOR.
6. Copia de una de las planillas de servicios básicos del último mes o contratos de arrendamiento, que certifiquen la dirección del domicilio del CENTRO DE ACOPIO o RECICLADOR.
7. Declaración juramentada en la que el IMPORTADOR señale que mantiene un local que le permite receptor botellas plásticas, en el que señale la dirección exacta del inmueble, y si es de su propiedad o arrendado, adjuntar los documentos de respaldo respectivos como impuesto predial o contrato de arrendamiento.

- *Para la Devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables:*

Los contribuyentes CENTRO DE ACOPIO / RECICLADOR / IMPORTADOR que acceden a la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, deberán ingresar una solicitud, dentro de los 10 (DIEZ) primeros días de cada mes, conforme el modelo que se encuentra disponible en la página web del SRI, la cual debe ser llenada de manera clara y completa, y firmada por el solicitante, apoderado o, representante legal en caso de personas jurídicas, en las ventanillas de Secretaría de las oficinas del SRI a nivel nacional, adjuntando la siguiente documentación:

1. Copia a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del solicitante de la devolución, apoderado o, del representante legal en caso de personas jurídicas, por una sola vez.
2. Copia del nombramiento del representante legal inscrito en la dependencia pública competente o del respectivo poder debidamente notariado, en el caso que corresponda, por una sola vez, salvo que existan cambios en el representante legal o el apoderado,



según corresponda, caso en el cual la documentación deberá ser actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Copias de los comprobantes de venta, que respalden las transferencias de las botellas plásticas, sobre las que se efectuó la devolución del impuesto a los consumidores y/o recolectores, realizadas por el Centro de Acopio, Reciclador o Importador hacia la siguiente cadena de comercialización, durante el o los períodos solicitados. En el caso de exportaciones, el comprobante de venta que se deberá presentar será la correspondiente factura.
4. Disco compacto en el que consten los archivos magnéticos, grabados en formato Excel de conformidad con los formatos disponibles en la página web www.sri.gob.ec. en el que se detallen, respectivamente, los comprobantes de venta referidos en el numeral precedente, así como también las actas de entrega recepción de botellas, suscritas durante el periodo solicitado.

Si se detectare el incumplimiento o inconsistencia en alguno de los requisitos antes señalados, el Servicio de Rentas Internas emitirá un oficio informando al contribuyente al respecto y que no se procederá a dar el trámite respectivo, pudiendo el contribuyente ingresar una nueva solicitud el mes siguiente.²²

Plazos para el pago

El tiempo máximo para la atención de estas solicitudes es de 30 días hábiles, contabilizados a partir de la fecha de su presentación, en caso de que éstas cumplan a cabalidad todos los requisitos señalados en el procedimiento de devolución del impuesto

Valor a devolver a los importadores, Recicladores y centros de acopio.- Cuando no se pueda determinar el número exacto de botellas recolectadas, para efecto de la devolución se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor a devolver} = \text{KBP} * \text{M}$$

²² Servicio de Rentas Internas



Dónde:

KBP: es igual al número de kilogramos de botellas plásticas recuperadas.

M: es el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas. Este valor lo fijará semestralmente el SRI mediante resolución.

SUPLEMENTO OFICIAL 620

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar el “Formulario para la declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables”, anexo a la presente resolución.

Las declaraciones que se realicen en este formulario deberán efectuarse únicamente a través del portal electrónico institucional del Servicio de Rentas Internas www.sri.gob.ec.

Artículo 2.- El formulario señalado en el artículo anterior será utilizado a partir del primer día del mes de mayo del 2012, para realizar las declaraciones correspondientes a este impuesto, independientemente del período fiscal que se vaya a declarar.

Artículo 3.- La falta de presentación de la declaración, la presentación tardía de la misma o la presencia de errores en la información consignada en la declaración será sancionada conforme las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Si los sujetos pasivos presentaren su declaración fuera de los plazos establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, además del impuesto respectivo, deberán pagar los correspondientes intereses y multas, las

cuáles serán liquidadas en la misma declaración de conformidad con lo establecido en la normativa tributaria vigente.

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Artículo 5.- La declaración mensual se la deberá presentar aun cuando no se hayan embotellado bebidas contenidas en botellas plásticas no retornables gravadas con este impuesto²³

2.3 Procedimiento Contable (Casos Prácticos)

Para realizar los siguientes Casos Prácticos tomaremos como ejemplo a la Empresa **Embomachala S.A.**

2.3.1 Datos de la Empresa

Actividades Principales

Entre las principales actividades que desarrollo Embotelladora y Distribuidora Machala S.A. están:

- Comercialización de gaseosas, jugos y cervezas
- Producción de agua PureWater.

Las actividades de la entidad, provoca que la contabilidad sea comercial para el tratamiento de bebidas gaseosas, cervezas y jugos, y de costos para el registro de la producción de agua PureWater.

Visión

Nuestra Visión es fortalecer nuestra posición competitiva en el mercado y consolidarla como un grupo líder en la industria de consumo masivo en el país. Generando un crecimiento consistente y rentable, ofreciendo productos ganadores, con servicios de calidad, creando valor a nuestros accionistas, empleados, proveedores, clientes y

consumidores, contribuyendo al desarrollo de las comunidades a las cuales servimos.(Embomachala S.A, Manual RRHH, 2010)

Misión.

²³Registro Oficial N° 620. Resolución N° NAC-DGERCGC1 2-00015, 17de Enero 2012.
SUPLEMENTO



Nuestra Misión es ofrecer productos de consumo masivo y servicios de calidad orientados a satisfacer a nuestros clientes y consumidores, generando consistentemente valor a nuestros accionistas y colaboradores.(Embomachala S.A, Manual RRHH, 2010)

2.3.2. Cálculo del Impuesto Ambiental a la Contaminación vehicular

La fórmula para calcular el IACV es la siguiente: $IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$

Donde:

No.	Tramo cilindraje - Automóviles y motocicletas (b)*	\$ / cc.(t)*
1	Menor a 1.500 cc	0.00
2	1.501 - 2.000 cc	0.08
3	2.001 - 2500 cc	0.09
4	2.501 - 3.000 cc	0.11
5	3.001 - 3.500 cc	0.12
6	3.501 - 4.000 cc	0.24
7	Más de 4.000 cc	0.35

*b= base imponible (cilindraje en centímetros cúbicos)



*t= valor de imposición específica

No.	Tramo de Antigüedad (años) - Automóviles	Factor (FA)
1	Menor a 5 años	0%
2	De 5 a 10 años	5%
3	De 11 a 15 años	10%
4	De 16 a 20 años	15%
5	Mayor a 20 años	20%
6	Híbridos	-20%

*FA= Factor de ajuste

Ejercicios Prácticos

Suponiendo que la Empresa Embomachala S.A tiene la siguiente información de sus vehículos.

Ejemplo 1

Marca: Chevrolet
Cilindraje del vehículo: 4000
Año del modelo: 2003
Tipo: Aveo Family

Desarrollo:

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$IACV = [(4000 - 1500) * 0.24] (1+0.05)$$

$$IACV = 630$$

Con descuento 80% por disposición transitoria ⇒ **IACV= 126 en el año 2012**



Ejemplo 2

Marca: Toyota
Cilindraje del vehículo: 1500
Año del modelo: 2000
Tipo: Automóvil

Desarrollo

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$IACV = [(1500 - 1500) * 0] (1+0.10)$$

$$IACV = 0$$

Contabilizaciones:

Ejemplo 1

Marca: Chevrolet
Cilindraje del vehículo: 4000
Año del modelo: 2003
Tipo: Camión

Desarrollo:

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$IACV = [(4000 - 1500) * 0.24] (1+0.05)$$

$$IACV = 630$$

Con descuento 80% por disposición transitoria \Rightarrow **IACV= 126 en el año 2012**

La Empresa paga el valor de la matricula a tiempo del vehículo Chevrolet, se registra el pago de Impuesto a la Contaminación Vehicular de la siguiente forma:



Fecha	Detalle	Debe	Haber
	Gastos de Mantenimiento de Vehículos	126.00	
	Bancos		126.00
	P/r matricula de Vehículo		

De acuerdo con la NIC 16, se considera que todo desembolso después de la adquisición se debe registrar como un gasto²⁴

Ejemplo 2

Marca: Hyundai

Cilindraje del vehículo: 3000

Año del modelo: 2010

Tipo: Jeep

Desarrollo

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$IACV = [(3000 - 1500) * 0,11] (1+0.00)$$

$$IACV = 165$$

La empresa se atrasa un mes en pagar la matrícula del vehículo por lo tanto se genera intereses, de acuerdo al artículo 21 del código tributario, se plantea el siguiente cálculo:

1.021, interés es un gasto no deducibles

Fecha	Detalle	Debe	Haber
	Gastos de Mantenimiento de Vehículos	165.00	
	Interés x mora	3,47	
	Bancos		168,48
	P/r matricula de Vehículo		

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario Codificado²⁵ y en el artículo 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador²⁶, que

²⁴ Normas Internacionales de <http://www.ifrs.org>

²⁵ Código Tributario



establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador, la tasa mensual de interés por mora tributaria a aplicarse en el segundo trimestre del año 2013 es la siguiente:

Período de vigencia: 1 de abril de 2013 – 30 de junio de 2013

Tasa de interés: 1,021%

Ejemplo 3.

<p>Marca: Chevrolet</p> <p>Cilindraje del vehículo: 4000</p> <p>Año del modelo: 2008</p> <p>Tipo: Furgoneta</p>

Desarrollo

$$IACV = [(b - 1500) t] (1+FA)$$

$$IACV = [(4000 - 1500) * 0,24] (1+0,05)$$

$$IACV = 630$$

La empresa adquiere un vehículo marca Chevrolet, Año 2008, el propietario anterior no cancela gastos por matrícula y el impuesto verde.

Valor de vehículo \$30000

Valor de matrícula \$456

Valor del impuesto verde \$630

Según la NIC 16, nos indica que un activo para ser reconocido como tal debe cumplir ciertas condiciones primero que le empresa obtenga beneficios económicos futuros, segundo que el costo del activo pueda ser valorado con fiabilidad, por lo tanto se medirá por su costo

²⁶Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador



Esta NIC indica que:

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo comprende²⁷:

- (a) su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio;*
- (b) todos los costos directamente relacionados con la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia;*

Entonces el valor del vehículo es igual al precio de compra más los gastos necesarios para que el activo esté en funcionamiento, estos gastos incluye el valor de la matrícula y el impuesto verde (Impuesto no recuperable)

Fecha	Detalle	Debe	Haber
	Vehículos	31086	
	Bancos		31086
	P/r matricula de Vehículo		

²⁷Normas Internacionales de <http://www.ifrs.org>



2.3.3 Cálculo del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

IMPUESTOS TRIBUTARIOS EMBOMACHALA S.A.

Para facilitar este estudio a continuación detallamos la producción por cada uno de los productos, en unidades existentes por cada caja y en su total de cajas por día.

EMBOMACHALA S.A.		
PRODUCCION DIARIA		
31/07/2012		
PRODUCTO	UNIDADES X	TOTAL
Descripción	CAJA	CAJAS
BIDONES	1	179.486
KAVETAS BOLO 500CC EMPAQPLAST	60	12.425
KAVETAS BOLO 500CC INCOPLAST	60	3.615
KAVETAS GALON (LAMINA 120)	7	-
KAVETAS GALON (LAMINA 110)	7	50.400
GALONERA PVC	4	3.671
GALONERA PET	4	1.283
KAVETA GALON NORMAL	7	

Cálculos:

$$4 \times 1283 = 5132$$

$$5132 \times 0.02 = 102.64$$



Se Procedió a multiplicar las unidades por caja por el total de cajas utilizadas en la producción diaria, donde se obtiene el total de las botellas plásticas no retornables.

De acuerdo con el Artículo establecido por la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, se realizó el cálculo de este Impuesto con el total de las botellas plásticas no retornables aplicando la tarifa de 0,02 centavos de dólar americano.



VALORES A DECLARAR

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS USADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES		IMPUESTO GENERADO	
	BOTELLAS PLASTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS	301	5.132	302

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS RECUPERADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES		KILOGRAMOS	VALOR RECUPERADO		
	BOTELLAS PLASTICAS (PET) RECUPERADAS Y ENTREGADAS AL RECICLADOR	303	-	304	-	305

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DEL MES						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES				(302-305)	399 (=)	102,64



Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera

**ASIENTO DE DIARIO**

EMBOMACHALA S. A.

Concepto: CANCELACION DEL IMPUESTO REDIMIBLE DE BOTELLAS PLASTICAS POR EL MES DE JULIO 2012
ND LA

ASIENTO DE DIARIO

EMBOMACHALA S. A.

Concepto: CALCULO DEL IMPUESTO REDIMIBLE POR LA PRODUCCION DEL MES DE
JULIO DE 2012

CUENTA	CONCEPTO	REF.	DEBE	HABER
1.1.2.01.03.007	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	5132	102,64	
2.1.4.05.001	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas			102,64
			102,64	102,64

ASIENTO DE DIARIO

EMBOMACHALA S. A. (PRODUCTOS TERMINADOS 2012)

1.01

Concepto: VENTA DE PRODUCTOS POR JULIO DE 2012
CONCEPTO: ND LA

CUENTA	CONCEPTO	REF.	DEBE	HABER
1.1.2.01.03.001	Clientes		810798,9296	
1.1.2.01.01.001	Cuenca Bottling Co C.A.		19600	
5.4.1.07.001	Publicidad		24184,63582	
4.1.1.01.001	Ventas Productos Producidos			254602,6888
4.1.1.01.002	Ventas Productos Distribuidos			490805,7803
1.1.2.01.03.007	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas			126,08
4.4.1.01.001	Ingresos por Servicios 12 %			17500
2.1.4.03.001	IVA COBRADO			91549,01629
			854583,5654	854583,5654

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



El Ejemplo expuesto tiene información de ventas realizadas en el mes, sobre las cuales se puede comparar el valor del impuesto redimible calculado.

También se puede observar en el ejemplo que la empresa no está realizando ningún proceso de reciclaje, este impuesto lo recuperan a través del consumidor final.

Según la ley nos indica que la Empresa debería tener un centro de Acopio para efectuar el proceso de reciclaje de las botellas plásticas no retornables, en caso de tener este centro de acopio la empresa receptorá de los consumidores o recolectores de las botellas plásticas gravadas con el impuesto, así mismo reembolsará el valor correspondiente a la tarifa del impuesto de cada botella al momento de la entrega a recepción, el valor será entregado en efectivo.

La finalidad del impuesto es disminuir la contaminación ambiental y estimular el proceso de reciclaje en el país.

Para obtener esta devolución, importadores y centros de acopio deberán presentar una solicitud al Servicio de Rentas Internas que cumpla con los requisitos y demás condiciones establecidas en la resolución que se expedirá para tal efecto.

Caso Práctico 2

Suponiendo que la empresa Embomachala cuenta con un Centro de Acopio legalizado y certificado por el MIPRO (Ministerio de Producción e Industrias), tiene una producción por 3132 botellas por las cuales se recupera 2000 botellas, se procederá a realizar la declaración y contabilización respectiva de la siguiente manera:



VALORES A DECLARAR

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS USADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES		IMPUESTO GENERADO	
	301	3132	302	62.64
BOTELLAS PLASTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS	301	3132	302	62.64

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS RECUPERADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES			KILOGRAMOS	VALOR RECUPERADO	
	303	2000	304		305	40,00
BOTELLAS PLASTICAS (PET) RECUPERADAS Y ENTREGADAS AL RECICLADOR	303	2000	304		305	40,00

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DEL MES						
				(302-		
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES				305)	399	(=) 22.64

Como se puede observar en el formulario la empresa produce 3132 botellas, para calcular el impuesto multiplicamos por 0.02 que la tarifa legal establecida obteniendo un impuesto de 62.64, pero como la empresa reciclo 2000 botellas los mismo que se multiplica por la tarifa legal se obtiene un valor recuperado de 40.00, realizando la diferencia entre el impuesto generado y el recuperado se obtiene 22.64 que es el impuesto tal a pagar de este mes al SRI.

**Asiento de diario**

CUENTA	CONCEPTO	REF.	DEBE	HABER
1.1.2.01.03.007	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	5132	22,64	
2.1.4.05.001	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas			22,64
	Se registra cálculo del impuesto redimible a las botellas			
			22,64	22,64

Según la administración tributaria, las empresas tendrían al menos dos alternativas para recuperar el impuesto.

La *primera*, subir en 0.02 dólares el precio de venta al público.

La *segunda* opción, la instalación de centros de acopio de la recolección de las botellas plásticas.

La Empresa Embomachala no cuenta con un Centro de Acopio, ya que no le conviene porque su producción es baja y la creación de este centro implicaría costos altos, lo que la Empresa está haciendo es agregar 0.02 centavos al precio de venta de cada botella plástica no retornable, es decir está aplicando la primera alternativa ya que el valor de Impuesto a pagar no es muy relevante.

Nota:

El acuerdo ministerial 12006, establece que para obtener el certificado de recicladores deberá inscribirse en la página del Ministerio y presentar copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC), copia de cédula de identidad y papeleta de votación y licencia ambiental expedida por el Ministerio del Ambiente. /MH²⁸

²⁸El acuerdo ministerial 12006



Caso Práctico 3

Suponiendo que la Empresa cuenta con un Centro de Acopio, por lo que realiza el proceso de reciclaje, pero en este caso la Empresa no puede determinar el número exacto de botellas recicladas, entonces la Ley indica que se debe aplicar la siguiente formula

$KBP * M$

Dónde:

KBP: es igual al número de kilogramos de botellas plásticas recuperadas.

M: es el monto en dólares por kilogramo de botellas plásticas. Este valor lo fijará semestralmente el SRI mediante resolución.

Los recicladores Centros de Acopio debidamente certificados por el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO), así como Importadores y embotelladores, cuando no pueden determinar el número exacto de botellas recolectadas en un periodo para efectos de la devolución del tributo o para liquidación del impuesto a apagar, respectivamente y según corresponda, consideraran los valores señalados en la tabla a continuación²⁹:

PERÍODO	TARIFA EN USD POR KG.	No. DE BOTELLAS PLÁSTICAS PET
<i>Enero de 2013 a junio de 2013</i>	<i>USD 0,88 por kg. de botellas plásticas "PET"</i>	<i>44 Botellas plásticas "PET" por Kg.</i>

PET- Politereftalato de Etileno

La Empresa cuenta con una producción de 6500 botellas por las cuales se reciclan 120 Kilogramos, aplicando la formula obtendremos el siguiente valor a devolver.

$KBP * M$

$KBP = 120$

$M = 0.88$

$120 * 0.88 = 105.60$ valor a devolver

²⁹Resolución N° NAC-DGERCGC12-00016 DEL Suplemento del Registro Oficial 620 del 17 de febrero de 2012 (SRI).



VALORES A DECLARAR

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS USADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES		IMPUESTO GENERADO	
BOTELLAS PLASTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS	301	6500	302	130.00

RESUMEN DE BOTELLAS PLASTICAS RECUPERADAS EN EL PERIODO QUE SE DECLARA	UNIDADES		KILOGRAMOS	VALOR RECUPERADO	
BOTELLAS PLASTICAS (PET) RECUPERADAS Y ENTREGADAS AL RECICLADOR	303	304	120	305	105.60

LIQUIDACION DEL IMPUESTO DEL MES

TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES	(302-305)	399	(=)	24.40
------------------------------------	-----------	-----	-----	--------------



Asiento de diario

CUENTA	CONCEPTO	REF.	DEBE	HABER
1.1.2.01.03.007	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas	6500	24.40	
2.1.4.05.001	Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas			24.40
	Se registra cálculo del impuesto redimible a las botellas			
			24.40	24.40



CAPITULO 3

Incentivos ambientales tributarios

El propósito de este capítulo es que tengamos claro que y cuáles son los beneficios tributarios, de manera que se pretende dar a conocer el nivel de aprovechamiento de estos beneficios por parte de los empresarios, como sabemos los incentivos son beneficios que son otorgados a Personas naturales o Jurídicas, generando confianza entre estas personas y el Estado.

3.1 Los incentivos ambientales tributarios.- Definición e Importancia

El Sri indica que:

*Los **incentivos tributarios** son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es promover determinados objetivos relacionados con políticas productivas como inversiones, generación de empleo estable y de calidad, priorizar la producción nacional y determinados consumos, contención de precios finales, etc...*

*Los **beneficios tributarios** son medidas legales que suponen la exoneración o una minoración del impuesto a pagar y cuya finalidad es dispensar un trato más favorable a determinados contribuyentes (causas subjetivas) o consumos (causas objetivas). Esta discriminación positiva se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social.*

A veces, una misma medida puede contener ambas finalidades (incentivo + beneficio)³⁰

³⁰Servicios de rentas internas, beneficios incentivos tributarios, www.sri.gob.ec



Definición-

Los incentivos ambientales son beneficios económicos que el Estado concede a determinada persona natural o jurídica, suponiendo la exoneración o reducción del impuesto a pagar con la finalidad de realzar actividades favorables para sus contribuyentes referentes y el medio ambiente

Los incentivos ambientales se le han conceptualizado como: “*Todo beneficio económico que se confiere directa o indirectamente a alguien, por el Estado, con la finalidad de acentuar o desalentar una actividad a favor del medio ambiente*”³¹.

Importancia-

La Importancia de los incentivos ambientales es que se busca estimular y alentar una actividad para que los contaminantes realicen a favor del medio ambiente, estableciendo los objetivos determinados relacionados con políticas e inversiones, para eso se considera importante dar un marco general del régimen legal para el establecimiento y aplicación de los estímulos tributarios ambientales.

Es de gran importancia analizar a los tributarios Ambientales ya que las leyes establecen ciertas exoneraciones y reducciones que resultan de gran manera beneficiosas para los contribuyentes, siendo estos los impuestos, tasas y contribuciones. Los incentivos ambientales contribuyen de gran manera para el crecimiento económico, social y de protección ambiental de manera que al determinar estos beneficios los contaminantes por sí mismos hallen la mejor manera de reducir las emisiones.

Para el Estado pueden representar una fuente de ingresos que permita financiar gastos de protección ambiental que generalmente no están estipulados en los presupuestos del Estado.

3.2. Marco legal para los incentivos Ambientales en el Ecuador

No existe un cuerpo legal para el establecimiento de incentivos ambientales, Existen normas legales contenidas en varios cuerpos.

³¹GIAMPETRO BORRÁS, (1986). Incentivos Tributarios para el Desarrollo Ediciones Palma Buenos Aires Argentina.



Lo importante para entenderlos como incentivos ambientales es que busca estimular o desalentar una actividad a favor del medio ambiente.

En este caso no es factible analizar todas las normas que pueden generar figuras de incentivos ambientales, si no dar un marco general global del régimen legal para el establecimiento y aplicación de los estímulos tributarios ambientales.

La Ley de Gestión ambiental en el Art. 35 dice: *“El Estado establecerá incentivos económicos para las actividades productivas que se enmarquen en la protección del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales. Las respectivas Leyes determinarán las modalidades de cada incentivo³²”*

En este artículo toma en cuenta los estímulos tributarios desde el sentido de fortalecer una actividad a favor del medio ambiente, y determina como responsable al Estado, lo que significa que tanto en las Leyes, en el caso de los tributos, tanto en reglamentos y Ordenanzas, Acuerdos

La Constitución como norma suprema promueve la creación de estímulos tributarios, con un campo bastante amplio cuando dice: *“³³ para quienes realicen acciones ambientalmente sanas”*, lo que significa que estos estímulos podrán ser para alentar o desalentar actividades con el objetivo de la conservación y respeto al medio ambiente.

Los incentivos económicos deberán estar expresamente reconocidos en una norma legal, dependiendo de su clase, por ejemplo:

Impuestos:	En una Ley
Bonos:	En una Ley o Decreto Ejecutivo
Exenciones tributarias:	En una Ley
Tasa:	En una Ley u Ordenanza

Además en el inciso 1 del Art. 89, la Constitución manda a promover en el sector privado el uso de tecnologías limpias y de energías alternativas no contaminantes, para lo que será necesario utilizar las figuras de incentivos ambientales.³⁴

³²Ley de Gestión Ambiental, No. 37. RO/ 245 de 30 de Julio de 1999.

³³Constitución Política de la República del Ecuador, Quito, Ecuador

³⁴Constitución Política de la República del Ecuador. Decreto Legislativo s/n, Registro Oficial 1, 11 de agosto de 1998



3.3 Tipos de Incentivos Ambientales

Objetivo de los incentivos Ambientales tributarios:

- a) Fomentar una actividad, producción, consumo, importación, que favorezca al ambiente.
- b) Desalentar una actividad, producción, consumo, importación que atente contra el ambiente.
- c) Valorar un servicio ambiental

3.3.1 Figuras Económicas

Las figuras económicas como incentivos ambientales son:

- Créditos
- Venta de derechos o permisos
- Subsidios

3.3.2 Figuras tributarias

Las figuras tributarias como incentivos ambientales son

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones

3.3.3 Matriz de incentivos y beneficios tributarios

Este cuadro indica sobre los beneficios e incentivos que propone el Servicio de Rentas Internas para los diferentes usuarios de los impuestos analizados, básicamente son las exoneraciones y reducciones los mismos que constan en la Ley de gestión ambiental



IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO ³⁵	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 1	Vehículos de propiedad de las entidades del sector público	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 2	Vehículos autorizados para el transporte público de pasajeros	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 3	Transporte escolar y taxis autorizados	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 4	Vehículos de transporte terrestre vinculados a la actividad económica del contribuyente.	Incentivo	Exoneración	*Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 5	Ambulancias y hospitales rodantes.	Beneficio	Exoneración	*Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 6	Vehículos clásicos.	Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 7	Vehículos eléctricos	Incentivo Beneficio	Exoneración	*Medio ambiental u otros objetivos *Matriz Productiva/Empleo
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - post 89 (...) 8	Vehículos para el uso y traslado de personas con discapacidad.	Beneficio	Exoneración	*Justicia Redistributiva/Equidad *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)	Reducción del 50% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 4 y 5 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad
Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular	LRTI - D.T. SEGUNDA (II.1.)'	Reducción del 80% de la cuota del impuesto en vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos (años 1, 2 y 3 de vigencia del IACV)	Beneficio	Reducciones	*Justicia Redistributiva/Equidad

35Servicios de rentas internas, beneficios incentivos tributarios, www.sri.gob.ec



Fuente SRI

IMPUESTO	INSTRUMENTO LEGAL	OBJETO DEL INCENTIVO/BENEFICIO	NATURALEZA DEL INCENTIVO/BENEFICIO	TIPO DE INCENTIVO/BENEFICIO	OBJETIVO DE POLÍTICA FISCAL
Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables	LRTI - post 89 (...) 17	Embotellamiento de productos lácteos y medicamentos en botellas de plástico no retornables.	Beneficio	Exoneración ³⁶	*Justicia Redistributiva/Equidad *Provisión de bienes y servicios públicos + Reciprocidad

Fuente SRI

Como sabemos el objetivo de un incentivo o beneficio es fomentar una actividad puede ser de producción, consumo, etc. que favorezca al medio ambiente, entonces el Estado

necesita financiar gastos por lo que recurre a estas políticas ambientales, creando impuestos para reducir en parte la contaminación ambiental ya que nuestro país es muy diverso por lo tanto se necesita proteger el medio ambiente, al crear estos impuestos se crea también beneficios e incentivos para las personas naturales o jurídicas que realicen este tipo actividades, en el caso de los impuestos que se está analizando en esta tesis el tipo de beneficio o incentivo es mediante una exoneración o reducción según indica el cuadro anterior.

Como se puede observar en el caso del impuesto a la contaminación vehicular el primer objeto de incentivo o beneficio es la exoneración a los vehículos de propiedad del sector público. El mismo que presentaran al Servicio de Rentas internas con la siguiente documentación:

- Solicitud de exoneración y rebaja del impuesto a la propiedad del vehículo con una copia del DAV
- Factura o matricula del automotor
- Copia a color del representante legal

³⁶Servicios de rentas internas, beneficios incentivos tributarios, www.sri.gob.ec



El segundo objeto de beneficio o incentivo son para los Vehículos autorizados para el transporte público de pasajeros el requisito para obtener un beneficio deben obtener el respectivo permiso de operación como indica la ley.

También los de Transporte escolar y taxis autorizados obtienen un beneficio que es la exoneración del pago del Impuesto a la contaminación vehicular así mismo deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con el permiso de operación respectivo
- Solicitud de exoneración y rebaja del impuesto a la propiedad del vehículo
- Copia a color de la cedula
- Licencia profesional del chofer

- Factura o matricula del automotor

Los vehículos mencionados anteriormente, se les conceden la exoneración ya que son vehículos que están destinados a prestar servicios o a la provisión de bienes, es decir es una manera de rebajar costos dando beneficios tanto como para los propietarios de los vehículos como para los usuarios, por ejemplo un bus de transporte público al no pagar

este impuesto evita la alza de precios en el pasaje de los usuarios generando una inclusión efectiva entre los mismos.

Los contribuyentes que también obtienen incentivos son aquellos que tienen vehículos destinados a la actividad económica como puede ser productiva o de comercio, igual debe contar con los siguientes requisitos:

- Contar con el permiso de operación respectivo otorgados por la Agencia Nacional de Transito
- Solicitud de exoneración y rebaja del impuesto a la propiedad del vehículo
- Copia a color de la cedula
- Licencia profesional del chofer
- Factura o matricula del automotor

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



A los contribuyentes que poseen este tipo de vehículos se les exonera del impuesto ya que es una manera de incentivar a que las empresas mejoren e incrementen la producción, y por ende se genere más empleo.

Las ambulancias y hospitales rodantes se exoneran de este impuesto ya que también son vehículos destinados a la prestación de servicios públicos

Los autos clásicos también tienen un beneficio que así mismo es la exoneración del impuesto, este tipo de autos deben presentar los siguientes documentos al Servicio de Rentas Internas:

- Solicitud de exoneración y rebaja del impuesto a la propiedad del vehículo
- Copia a color de la cedula
- Documento emitido por el municipio donde conste que el auto es considerado clásico

También estos vehículos deben pasar por una revisión técnica para poder otorgar el certificado de auto clásico.

Los vehículos también tiene como beneficio la exoneración del impuesto a la contaminación vehicular, estos vehículos no tiene que realizar ningún trámite ya que los ensambladores o importadores indican el dato del tipo de combustible que utilizan y el sistema de matriculación en el SRI los ingresa automáticamente.

Los autos tanto clásicos como eléctricos también se exoneran del impuesto ya que este impuesto grava a los vehículos que contaminan el medio ambiente, por lo tanto los vehículos mencionados anteriormente contaminan en menos proporción.

También gozan del beneficio de exoneración los autos cuyos dueños son personas discapacitadas, de la misma manera deben presentar la siguiente documentación.

- Contar con el permiso de operación respectivo otorgados por la Agencia Nacional de Transito
- Solicitud de exoneración y rebaja del impuesto a la propiedad del vehículo

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



- Copia a color de la cedula
- Licencia profesional del chofer
- Factura o matricula del automotor
- Copia a color del Carnet del CONADIS

Aquellos vehículos con antigüedad mayor a 5 años y cilindrada superior a 2500 centímetros cúbicos cuentan con el beneficio de Reducción del 50% de la cuota del impuesto



CAPITULO 4

Conclusiones y Recomendaciones

En este capítulo se muestran las conclusiones y recomendaciones obtenidas al realizar el análisis al Impuesto ambiental a la contaminación vehicular y al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables.

4.1. Conclusiones

- Se observó que para las personas de la tercera edad no existe exoneración o rebaja alguna del impuesto a la contaminación vehicular, ya que en la Constitución Ecuatoriana menciona que las personas de la tercera edad tienen derecho a ser exoneradas de cualquier pago en materia tributaria.
- Mencionamos también que se exonera del impuesto a los vehículos como son buses, taxis, etc., que son los que más contaminan, por el contrario quienes pagan el impuesto a la contaminación vehicular son los vehículos de uso particular.
- El impuesto verde solo aumenta el valor de la matrícula, pero no hace que los ciudadanos tomen conciencia en cuanto a la contaminación.
- Para el gobierno el impuesto a la contaminación Vehicular es de carácter recaudatorio, ya que no existe ningún tipo de producto sustitutivo.
- En cuanto al impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables, no existe una parte de la ley que diga cómo se devolverán este impuesto a los consumidores finales.



- En cuanto a la empresa que se tomó como ejemplo se observó que no cuenta con un centro de acopio para la recolección de las botellas plásticas

4.2 Recomendaciones

- Se recomienda al Gobierno que se excluya del Impuesto del Valor Agregado (IVA 12%) y el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE 25%), que cargan los vehículos híbridos y eléctricos, ya que esto hace que los costos de los automotores con esas características sean más altos, por lo tanto si se excluyeran los impuestos mencionados los usuarios tendrían mayor opción de compra de ese tipo de vehículos, disminuyendo así la contaminación ambiental.
- Se recomienda a la Asamblea Nacional agregar a la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado la exoneración del pago del impuesto Ambiental a la Contaminación vehicular para las personas de la tercera edad, ya que en la Constitución de la República señala que las personas de la tercera edad deben ser exoneradas de cualquier pago en materia tributaria.
- Se recomienda a los Gobiernos Centrales y Municipales ofrecer facilidad para la adquisición de los vehículos híbridos que demandan menor cantidad de combustible de modo que los vehículos habituales destinados al transporte público sean reemplazados por los híbridos para de esta manera reducir la contaminación ambiental.
- Se recomienda a la Empresa Embomachala S.A. La creación de un centro de Acopio debidamente certificado por el Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el grupo de empresas al cual pertenece las mismas que están dedicadas a la actividad del embotellamiento, ya que al momento de la

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



declaración del impuesto a las botellas plásticas no retornables se podría recuperar mayor parte del valor de este impuesto generado, obteniendo una reducción en su impuesto a pagar.

- Implementar campañas didácticas referentes a los hábitos ambientales en cada uno de los hogares con la finalidad de que exista un mejor aprovechamiento y clasificación de las botellas plásticas no retornables.



BIBLIOGRAFIA

Código Tributario

Constitución Política de la República del Ecuador, Quito, Ecuador

Constitución Política de la República del Ecuador. Decreto Legislativo s/n, Registro Oficial 1, 11 de agosto de 1998

derechoecuador.com; El Tributo en el Ecuador

El acuerdo ministerial 12006

GIAMPETRO BORRÁS, (1986). Incentivos Tributarios para el Desarrollo Ediciones Palma Buenos Aires Argentina.

http://www.ceda.org.ec/descargas/biblioteca/Manual_Legal_para_la_Tributacion_Ambiental_en_el_Ecuador.pdf

<http://www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/NIC16.pdf>

<http://www.sri.gob.ec/web/guest/482>

<http://www.sri.gob.ec>

Incentivos tributarios en la legislación ecuatoriana. Quito – Ecuador.

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado. Registro Oficial N° 583 -jueves 24 de noviembre del 2011

Ley de Gestión Ambiental, No. 37. RO/ 245 de 30 de Julio de 1999.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador

Normas Internacionales de Contabilidad

Normas Internacionales de <http://www.ifrs.org>

Resolución N° NAC-DGERCGC12-00016 DEL Suplemento del Registro Oficial 620 del 17 de febrero de 2012 (SRI).

Mayra Beatriz Maldonado Garzón

Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Registro Oficial N° 620. Resolución N° NAC-DGERCGC1 2-00015, 17de Enero 2012.

SUPLEMENTO

Reglamento para la aplicación de la ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del estado. Registro oficial n° 608 - 30/ diciembre 2011.

Servicios de rentas internas, beneficios incentivos tributarios, www.sri.gob.ec

Servicio de Rentas Internas, Página Web Oficial: www.sri.gob.ec

www.google.com



ANEXOS

FORMATO SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

AREA DE DEVOLUCIONES DEL IVA

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES (PET)

.....de.....del 20.....

(ciudad) (día) (mes) (año)

Señor

DIRECTOR REGIONAL/ PROVINCIAL/ JEFE ZONAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Presente.

Yo,..... con cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte No., por mis propios derechos / en mi calidad de representante legal del EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR/ EL IMPORTADOR, (Razón social)..... con RUC No., domicilio tributario en la ciudad de....., calle principal....., No., intersección....., edificio....., piso....., oficina....., con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por falsedad o engaño, declaro que en el mes de.....del año....., realicé la transferencia

de botellas plásticas hacia la siguiente cadena de comercialización EL CENTRO DE ACOPIO / EL RECICLADOR.

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Para sustentar lo señalado me permito adjuntar un detalle de los comprobantes de venta emitidos:

Fecha	RUC	Razón Social	Tipo de comprobante de venta	No. Comprobante de venta (Serie y secuencial)	No. Autorización del comprobante de venta	Cantidad en peso botellas plásticas no retornables (PET)	Unidad de medida	Valor por Kilogramo	Subtotal	IVA	Total

Certifico que sobre los documentos detallados anteriormente, no he compensado ni he solicitado devolución del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables (PET), de ninguna manera.

En tal virtud, solicito que me conceda el derecho a la devolución de este impuesto, de conformidad con el tercer artículo enumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas No Retornables, del Título enumerado agregado a continuación del Título Tercero de la Ley de Régimen Tributario Interno y el último inciso del cuarto artículo enumerado del Capítulo II, referente al Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, del Título enumerado agregado a continuación del artículo 214de su Reglamento.

Los documentos de respaldo de las ventas realizadas de acuerdo con el detalle presentado, así como los demás documentos requeridos para la presentación de la solicitud se adjuntan en copias al presente documento.

Por tanto, el monto sobre el cual solicito la devolución del Impuesto es de USD _____ (valor en números y letras)

Con pleno conocimiento de las responsabilidades en que podría incurrir por simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño, declaro que todos los valores aquí detallados, así como demás documentos que adjunto, están debidamente sustentados en libros contables o en libros de ingresos y egresos según corresponda.

Con estos antecedentes solicito se realice la devolución a través de:

- 1) Nota de crédito desmaterializada No. de Cuenta Nombre Institución Financiera
- 2) Acreditación en cuenta (únicamente si el solicitante es el titular) Comente

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Solicito que las notificaciones respecto de mi solicitud sean efectuadas en:

Oficinas del Servicio de Rentas Internas (principales en cada ciudad) ()

Casillero Judicial ()

Dirección ()

Ciudad	Calle principal	No.	Intersección	Edificio	Piso	Oficina
Referencias de ubicación			Fax	Teléfono		E-mail

Atentamente,

.....

(Firma del solicitante o Representante Legal)

(sello)

Nota: Adjunto la documentación descrita, formando parte integrante de la presente solicitud.

Nombre de la persona a quien se puede pedir aclaraciones de la información proporcionada:.....

Teléfonos:.....Fax.....

E-mail:

.....

Formulario para la declaración del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no retornables

*Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera*



SRI		FORMULARIO 114		DECLARACIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLÁSTICAS NO RETORNABLES											
RESOLUCIÓN M/NAC/DIR/CG/02-000113															
100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN															
IMPORTANTE: SÍRVASE LEER INSTRUCCIONES AL REVERSO															
MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	AÑO	Nº. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE	
200 IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO															
RUC															
RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS															
VALORES A DECLARAR															
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS USADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA															
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) UTILIZADAS PARA EL EMBOTELLAMIENTO DE BEBIDAS		301	UNIDADES	302	IMPUESTO GENERADO										
RESUMEN DE BOTELLAS PLÁSTICAS RECUPERADAS EN EL PERÍODO QUE DECLARA															
BOTELLAS PLÁSTICAS (PET) RECUPERADAS Y ENTREGADAS AL RECICLADOR		303	UNIDADES	304	VALOR RECUPERADO										
VALIDACIÓN DEL IMPUESTO EN EL MES															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR EN ESTE MES															
(302 - 305) \$															
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO															
PAGO PREVIO															
TOTAL IMPUESTO A PAGAR															
INTERESES POR MORA (999 - 901) \$															
MULTAS															
TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) \$															
MEDIANTE CHEQUE DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO															
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO															
TOTAL DE LAS NOTAS DE CRÉDITO															
GOR	Nº	STB	Nº	STB	Nº	STB	Nº	STB	Nº	STB	Nº	STB	Nº	STB	Nº
INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO	INDIC	USO
DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE DOCUMENTO SON EXACTOS Y VERDADEROS, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD LEGAL QUE DE ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la L.R.T.I)															
_____ FIRMA SUJETO PASIVO / REPRESENTANTE LEGAL															
_____ FIRMA CONTADOR															
Cédula de Identidad e No. de Pasaporte															
RUC No.															

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
 Johanna Cecibel Ochoa Herrera



UNIVERSIDAD DE CUENCA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE CONTABILIDAD SUPERIOR Y AUDITORIA

DISEÑO DE TESIS

Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos
fiscales para la protección del medio ambiente.

AUTORAS:

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera

ASESOR:

CPA. Fabián Ayabaca

CUENCA - ECUADOR

2013



1. TEMA DE INVESTIGACION

Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales para la protección del medio ambiente.

2. DELIMITACION DEL TEMA

DELIMITACION

Contenido: Tributación Ambiental

Campo de aplicación: Análisis a la tributación ambiental y sus incentivos fiscales

Espacio: Servicio de Rentas Internas

3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Esta tesis está orientada a desarrollar una guía sencilla que permita a los contribuyentes tomar como una fuente de consulta y de esta manera resolver la carencia de esta información en forma sencilla y asequible la misma que es ahora indispensable dentro de la materia ambiental en el Ecuador

IMPACTO SOCIAL

Esta investigación beneficiará a quienes necesitan conocer las generalidades de la tributación ambiental y sus incentivos

Propietarios de los vehículos
Empresas Industriales

JUSTIFICACION DE CARÁCTER PERSONAL

Aptitud: Contamos con los conocimientos necesarios obtenidos durante el transcurso de los años en la Universidad y por lo tanto somos capaces de desarrollar este tema

Actitud: Además nos sentimos muy a gusto en poder ayudar brindando la información necesaria a quienes necesiten conocer acerca de la tributación ambiental y sus incentivos.

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



4. FACTIBILIDAD

Es factible ya que se cuenta con información suficiente y también se investigara las fuentes necesarias para cumplir con el objetivo de esta tesina

5. MARCO TEORICO

¿Que son los impuestos?

Son las contribuciones obligatorias, establecidas en la ley que deben pagar las personas naturales y las sociedades que se encuentran en las condiciones previstas por la misma. Los impuestos son el precio de vivir en una sociedad civilizada.

Los tipos de impuestos que existen son los siguientes:

- **Directos:** Son todos aquellos impuestos que gravan o afectan directamente lo que se recibe como ingreso.
- **Indirectos:** Son todos aquellos impuestos que gravan o afectan a lo que se consume o se gasta, como el IVA.

¿Quién es el Sujeto activo?

El **sujeto activo** es el Estado. Lo administra a través del Servicio de Rentas Internas.

¿Quiénes son los Sujetos pasivos?

Los sujetos pasivos son los contribuyentes quienes pagan el impuesto

Impuestos Ambientales

Los Impuestos Ambientales son aquellos que tienen como objetivo central la conservación y protección del medio ambiente, cuya base es una unidad física por ej. Tonelada de basura, contaminación vehicular...etc., los mismos que ocasiona un efecto negativo en el medio ambiente, siendo su finalidad de reducir el deterioro ambiental

Tributos

El Art. 6 del Código Tributario del Estado Ecuatoriano manifiesta: “que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional”.

Medio (Del lat. *medius*). (El conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona). (El conjunto de circunstancias exteriores a un ser vivo).

Ambiente (Del lat. *ambiens*, *-entis*, que rodea o cerca). Condiciones o circunstancias físicas, sociales, económicas,

Medio Ambiente

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Sistema global constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o biológicos, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la Naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo de la vida en sus diversas manifestaciones.

Incentivos fiscales

Término genérico con que se designa a concesiones, exenciones, subvenciones y / o subsidios otorgados a personas naturales o jurídicas de un país, a fin de estimular las actividades orientadas a impulsar la producción, así como incrementar las exportación

Impuesto ambiental a la contaminación vehicular

Conforme la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, este impuesto grava a la contaminación del ambiente producida por el uso de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Sujeto Activo: Quien cobra el impuesto. El Estado Ecuatoriano administrado por el SRI.

Sujeto Pasivo: Quien paga el impuesto. Todo propietario de vehículos motorizados de transporte terrestre.

Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables

Los sujetos pasivos de Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables son los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con este impuesto y quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en botellas plásticas gravadas con el mismo.

Botellas plásticas: Se entenderá por aquellas a los envases elaborados con polietileno tereftalato, que es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles.

Botellas plásticas no retornables: Son aquellas que no pueden volver a ser utilizadas después de haber sido consumido su contenido.

6.- PROBLEMATIZACION

- 1.- Falta de fuentes de consulta a los diferentes contribuyentes
- 2.- Debido a que estos impuestos entraron en vigencia recientemente los usuarios de los mismos no tienen el suficiente conocimiento en cuanto a esta materia.
- 3.- Falta de conocimientos de cuál es el destino de los ingresos que se generan a través de estos impuestos

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



- 4.- Escasos comportamientos que incidan en el consumo de ciertos productos que causan menos impacto ambiental sobre su entorno por parte de los contribuyentes
- 5.- Los contribuyentes no están incentivados en la búsqueda de tecnología que permita la utilización correcta de insumos y materias primas para productos con menos impactos ambientales negativos.
- 6.- Los contribuyentes no tiene claro que tipo de incentivos fiscales para la protección del medio ambiente existen
- 7.- Complejidad que existe en los diferentes artículos establecidos en las leyes, normas y reglamentos acerca de la materia ambiental en el Ecuador
- 8.- Falta de una correcta interpretación por parte de los usuarios de las normas, leyes y reglamentos en materia de tributación ambiental.

6.1. Integración de los problemas

Problema 1.- Falta de fuente de consultas debido a que este tipo de impuestos entraron en vigencia recientemente, y también acerca del tipo de incentivos fiscales ambientales que existen por lo tanto hay escaso conocimiento por parte de los contribuyentes.

(1, 2, 6)

Problema 2.- No conocen el destino de los ingresos obtenidos al cobrar estos impuestos, así como las políticas que inciden en la protección del medio ambiente ya sea en la utilización correcta de materias primas y la tecnología adecuada. (3, 4 ,5)

Problema 3.- Al existir complejidad en los artículos de las diferentes normas, leyes y reglamentos, no hay una adecuada interpretación de los mismos por parte de los contribuyentes.

(7, 8)

6.2. Problema central y problemas complementarios

Problema central (1)

Problemas complementarios (2) (3)

6.3 Redacción de los problemas:

Problema 1.- En el Ecuador existe muy poca investigación y propuestas acerca de la tributación ambiental, a pesar que entro en vigencia recientemente ya han incursionado con varias actividades en el tema, pero sin embargo existe la falta de fuentes de consulta.

Como consecuencia hay un escaso conocimiento para los contribuyentes debido a la falta de una investigación profunda y la construcción de una base conceptual y legal que permita conseguir los objetivos propuestos que pueden plantearse y concebir para nuestro país una política de incentivos ambientales.

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Problema 2. Dado que el país no puede descuidar el proceso de producción, no valora el efecto que un impuesto ambiental tendría en las distintas industrias y, a nivel micro, en las funciones de costos de las empresas. Es aún más exigente definir de forma precisa qué empresas, según su tamaño, recursos, generación de empleo, cantidad y severidad de contaminación deben ser beneficiarias de una política de gasto y cuáles deberían estar sujetas a una política tributaria pero no tienen la capacidad de invertir en tecnologías más limpias que reduzcan su obligación o de asumir la sanción.

Como consecuencia no conocen el destino de los ingresos obtenidos al cobrar estos impuestos, así como las políticas que inciden en la protección del medio ambiente ya sea en la utilización correcta de materias primas y la tecnología adecuada.

Problema 3.- Al existir complejidad en los artículos de las diferentes normas, leyes y reglamentos, no hay una adecuada interpretación de los mismos por parte de los contribuyentes.

7. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General: Analizar la tributación ambiental existente en el Ecuador y sus incentivos para facilitar una guía sencilla que permita a los contribuyentes tomar como una fuente de consulta

4.2 Objetivos específicos

- a) Proporcionar a los usuarios el contenido de las leyes normas y principios básicos referentes a la tributación ambiental.
- b) Analizar e interpretar las clases de impuestos ambientales que existen en el Ecuador, determinando el procedimiento adecuado para establecer y aplicar los tributos ambientales
- c) Dar a conocer las clases de incentivos ambientales que existen, considerando la necesidad de utilizar metodologías participativas en el proceso.

8. ESQUEMA TENTATIVO

Introducción

Capítulo 1

Tributación Ambiental

Conceptualización

- 1.- Aspectos Generales
- 1.1 Principios y normas que rigen el medio ambiente y el régimen tributario

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



- 1.2 Marco legal para el establecimiento de tributos ambientales en el Ecuador
- 1.3 Requisitos que deben tener las normas que crean tributos ambientales
- 1.4 Tipos de tributos

Objetivo específico 1- Proporcionar a los usuarios el contenido de las leyes normas y principios básicos referentes a la tributación ambiental.

Capítulo 2

Impuestos Ambientales

Dar a conocer las formas de aplicar los tributos ambientales

- 2.- Impuestos ambientales establecidos en el Ecuador
- 2.1 Impuesto ambiental a la contaminación vehicular
- 2.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables
- 2.3 Casos Prácticos

Objetivo específico 2- Analizar e interpretar las clases de impuestos ambientales que existen en el Ecuador, determinando el procedimiento adecuado para establecer y aplicar los tributos ambientales

Capítulo 3

Incentivos ambientales tributarios

- 3 Incentivos ambientales tributarios
- 3.1 Los incentivos ambientales tributarios. Definición e importancia
- 3.2 Marco Legal para los Incentivos Ambientales en el Ecuador
- 3.3 Tipos de Incentivos Ambientales

Objetivo específico 3- Dar a conocer las clases de incentivos ambientales que existen, considerando la necesidad de utilizar metodologías participativas en el proceso.

Capítulo 4

Conclusiones y Recomendaciones

- 4.- Conclusiones y Recomendaciones
- 4.1 Conclusiones
- 4.2 Recomendaciones

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera

9. CONSTRUCCION DE VARIABLES, INDICADORES Y CATEGORIAS

Esquema tentativo	Variables	Indicadores	Categorías
<p>Capítulo 2: Impuestos ambientales establecidos en el Ecuador</p> <p>2.1 Impuesto ambiental a la contaminación vehicular</p> <p>2.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables</p>	<p>Sujeto Activo</p> <p>Sujeto pasivo</p> <p>Base Imponible</p> <p>Exoneraciones</p> <p>Pago</p> <p>Calculo</p>	<p>-Estado</p> <p>-Propietarios de vehículos</p> <p>-Embotelladores</p> <p>-Importadores de bebidas</p> <p>-Cilindraje</p> <p>- Antigüedad</p> <p>-Vehículos especiales</p>	<p>➤ Calidad</p> <p>➤ Ética</p> <p>➤ Responsabilidad</p> <p>➤ Cumplimiento</p> <p>➤ Buen juicio</p> <p>➤ Sentido común</p> <p>➤ Experiencia</p>
<p>3 Incentivos ambientales tributarios</p> <p>3.1 Los incentivos ambientales tributarios. Definición e importancia</p> <p>3.2 Marco Legal para los Incentivos Ambientales en el Ecuador</p> <p>3.3 Tipos de Incentivos Ambientales</p>	<p>Beneficio económico</p> <p>Estimulo ambiental</p> <p>Protección ambiental</p> <p>Tecnología limpia</p> <p>Energía alternativa</p>	<p>Multas</p> <p>Sanciones</p> <p>Tasas</p> <p>Contribuciones</p> <p>Indemnizaciones</p> <p>créditos</p> <p>Subsidios</p>	<p>➤ Ética</p> <p>➤ Transparencia</p> <p>➤ Experiencia</p> <p>➤ Buen Juicio</p> <p>➤ Beneficio</p> <p>➤ Economía</p>



9.1 Listado depurado de las variables y categorías

Sujeto activo	<ul style="list-style-type: none">• Calidad• Ética• Responsabilidad• Cumplimiento• Buen juicio• Sentido común• Experiencia• Transparencia• Economía
Sujeto pasivo	
Base imponible	
Exoneraciones	
Pago	
Calculo	
Beneficio económico	
Estimulo ambiental	
Protección ambiental	
Tecnología limpia	
Energía alternativa	

9.2 Definición de cada variable y categoría

Definición de las variables

Sujeto Activo: Es un ente acreedor del tributo, que comprende en nuestro país al Estado mismo encargado de la parte tributaria.

Sujeto pasivo: Es aquella persona física o jurídica obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias, puede ser como contribuyente o como responsable.

Base Imponible: En las relaciones jurídicas tributarias el hecho imponible pone de manifiesto la existencia de una capacidad económica en los sujetos, pero para que el [impuesto](#) pueda ser aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

La base imponible es en definitiva la magnitud que se utiliza en cada impuesto para medir la capacidad económica del sujeto

Exoneraciones: Es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto.

Pago: Es uno de los [modos de extinguir las obligaciones](#) que consiste en el cumplimiento efectivo de la prestación debida, sea esta de dar, hacer o no hacer (no solo

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



se refiere a la entrega de una cantidad de dinero o de una cosa). Pago es el cumplimiento del contenido del objeto de una prestación.

Calculo: Se puede denominar cálculo a todas aquellas operaciones (en su mayoría, matemáticas) que tienen por objetivo el alcance de cierto dato o [información](#) y que requieren el desarrollo de un proceso previo a la obtención de ese resultado.

Beneficio económico: es un término utilizado para designar la ganancia que se obtiene de un [proceso](#) o [actividad económica](#)

Estimulo ambiental: Un estímulo indica cuándo la respuesta puede conducir o no a la consecuencia deseada. Es decir, el estímulo indica si el [reforzador](#) está disponible.

Medio Ambiente- Comprende el conjunto de valores [naturales](#), sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras

Protección ambiental: desarrollo sostenible, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al [medio ambiente](#), con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

Tecnología limpia: Es la tecnología que al ser aplicada no produce efectos secundarios o transformaciones al equilibrio ambiental o a los sistemas naturales (ecosistemas).

Energía alternativa: son todas las fuentes de energía que no implican la quema de "combustibles fósiles" (carbón, gas y petróleo); en estas definiciones, además de las renovables, están incluidas la energía nuclear o incluso la hidroeléctrica.

Definición de las categorías

Calidad- se refiere al conjunto de propiedades inherentes a un objeto que le confieren capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas

Ética: se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir.

Responsabilidad: valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Cumplimiento: hacer aquello que se prometió o convenio, que se haría en un determinado tiempo y forma, es decir, la **realización de una obligación**.

Buen juicio En ocasiones se debe actuar usando el buen juicio en la toma de decisiones.- Esto viene a la mano con la experiencia que se tenga.

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Sentido común: Hace referencia a la forma de actuar según las situaciones que se presentan, y que esta forma de actuar es la adecuada y aceptable por la sociedad.

Experiencia: Se refiere al conocimiento requerido para realizar algo, o tomar decisiones, en este caso es indispensable tener buenas bases y experiencia para tomar decisiones en general.

Transparencia: Se refiere a que se debe actuar sin ocultar nada ilegal.

Economía: Se refiere al uso de los recursos tanto económicos como materiales, de una forma eficaz y eficiente

10. DISEÑO METODOLOGICO

1) Recolección y procesamiento de información:

1.1 **Instrumento de recolección de datos:** Se procederá adaptar las necesidades y tipo de información a los instrumentos mencionados anteriormente, y su posterior utilización.

1.2 **Universo de la información:** Se trabajara con toda la información existente referente al tema q se está tratando.

1.3 **Entrada, procesamiento y salida de la información:** Debido a que se trabajará con el universo y no con una muestra, la entrada, procesamiento y salida de la información será en un 100% para realizar el análisis requerido.

2) Análisis y propuesta

2.1 **Información cuantitativa:** La información cuantitativa a recolectar y procesar es en un 10%;

2.2 **Información cualitativa:** La información cualitativa a recolectar se realizara a través de análisis documental para lo cual primero se realizara un rastreo de los documentos existentes, luego seleccionaremos los documentos más importantes de acuerdo al propósito de la investigación, y por ultimo leer y analizar el contenido de los mismos.

3) Redacción del texto de la tesis

Introducción



Capítulo 1

Conceptualización

- 1.- Aspectos Generales
- 1.1 Principios y normas que rigen el medio ambiente y el régimen tributario
- 1.2 Marco legal para el establecimiento de tributos ambientales en el Ecuador
- 1.3 Requisitos que deben tener las normas que crean tributos ambientales
- 1.4 Tipos de tributos

Capítulo 2

Impuestos Ambientales

Análisis e interpretación de las clases de impuestos ambientales que existen en el Ecuador

- 2.- Impuestos ambientales establecidos en el Ecuador
- 2.1 Impuesto ambiental a la contaminación vehicular
- 2.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables
- 2.3 Casos Prácticos

Capítulo 3

Incentivos ambientales tributarios

Información de las clases de incentivos ambientales que existen y sus beneficios

- 3 Incentivos ambientales tributarios
- 3.1 Los incentivos ambientales tributarios. Definición e importancia
- 3.2 Marco Legal para los Incentivos Ambientales en el Ecuador
- 3.3 Tipos de Incentivos Ambientales

Capítulo 4

- .4.- Conclusiones y Recomendaciones
- 4.1 Conclusiones
- 4.2 Recomendaciones

11. Cronograma de Trabajo

Mayra Beatriz Maldonado Garzón
Johanna Cecibel Ochoa Herrera



Diseño metodológico	Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio											
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4								
Conceptualización																																								
1.- Aspectos Generales																																								
1.1 Principios y normas que rigen el medio ambiente y el régimen tributario																																								
1.2 Marco legal para el establecimiento de tributos ambientales en el Ecuador																																								
1.3 Requisitos que deben tener las normas que crean tributos ambientales																																								
1.4 Tipos de tributos																																								
2.- Impuestos ambientales establecidos en el Ecuador																																								
2.1 Impuesto ambiental a la contaminación vehicular																																								
2.2 Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables																																								
2.3 Casos Prácticos																																								
3. Incentivos Ambientales Tributarios																																								
3.1 Los incentivos ambientales tributarios. Definición e importancia																																								
3.2 Marco Legal para los Incentivos Ambientales en el Ecuador																																								
3.3 Tipos de Incentivos Ambientales																																								
4. Conclusiones y Recomendaciones																																								
4.1 Conclusiones																																								
4.2 Recomendaciones																																								
Revisión y modificación, en caso de reportarse errores inesperados																																								
Revisión general del capítulo																																								



12. BIBLIOGRAFIA

Almeida, D. 1986. Incentivos tributarios en la legislación ecuatoriana. Quito – Ecuador.

Amaya, M. 1992. Medio Ambiente y Desarrollo. Tercer Mundo Editores, Bogotá-

Constitución Política de la República del Ecuador. Decreto Legislativo s/n, Registro Oficial 1, 11 de agosto de 1998

Corporación de Ediciones Legales. 2000. La Constitución Política del Ecuador. Quito, Ecuador.

Ediciones legales. 2000. Constitución Política del Ecuador. Quito, Ecuador.

Ediciones Legales. 2001. Ley de Gestión Ambiental. Quito, Ecuador.

Ediciones Legales. 2002. Ley de Modernización del Estado. Ley de Descentralización y

Ediciones Legales. 2002. Ley Orgánica de la Función Ejecutiva. Quito, Ecuador.

Participación social. Quito, Ecuador.

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado

Servicio de Rentas Internas

<http://www.sri.gob.ec>

<http://es.wikipedia.org>